



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARÍA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-16-828

ACTA Nº O-16
FECHA: 22-10-07

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

En uso de la atribución que le confiere el artículo 14, numeral 28 del Reglamento General de la Institución,

RESUELVE

Modificar la **Resolución Nº CU-E-03-168 de fecha 24-02-06**, relacionada con el **Reglamento de Concurso de Oposición** de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, de la siguiente manera:

Donde dice:

CAPÍTULO II DEL CONCURSO

Artículo 6: Para ingresar al escalafón universitario con la categoría de Profesor Agregado, el docente debe poseer título de Maestría o grado equivalente, otorgado por una Universidad autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) o internacional de reconocido prestigio y una antigüedad académica no menor a seis (6) años a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva en Universidad Nacional Pública y Privada.

DEBE DECIR:

CAPÍTULO II DEL CONCURSO

Artículo 6: El profesor que participe en un Concurso de Oposición y sea declarado ganador, podrá ser incorporado en el escalafón universitario en una de las siguientes categorías:

- a) Como Instructor, si tiene una antigüedad académica en la UNEG no menor a dos (2) años en la categoría I, a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva y haber cursado durante los años de contratación al menos diez (10) unidades crédito de un programa de Maestría o Especialización, con un promedio igual o superior a ocho (8) puntos en la escala de 1 a 10.



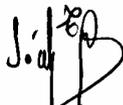
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-16-828

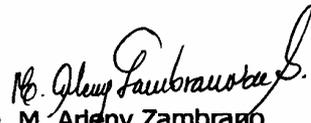
Pág. 2
ACTA Nº O-16
FECHA: 22-10-07

- b) Como Asistente, si tiene una antigüedad académica en la UNEG no menor a dos (2) años en la categoría I o categoría II, a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva y haber aprobado al menos veinte (20) unidades crédito de un programa de Maestría o Especialización, con un promedio igual o superior a ocho (8) puntos en la escala de 1 a 10.
- c) Como Agregado, si tiene una antigüedad académica no menor a seis (6) años en la categoría III, de los cuales al menos cuatro (4) de ellos deben ser en la UNEG, o seis (6) años en la categoría II en la UNEG, a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva, en Universidades Nacionales públicas o privadas del Sistema Nacional de Educación Superior y poseer el título de Maestría o Especialización con trabajo de grado, otorgado por una Universidad autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) o internacional de reconocido prestigio.

Parágrafo Único: Para la ubicación en cualquiera de las categorías anteriores, a los profesores con una dedicación medio tiempo o tiempo convencional se les exigirá el tiempo de servicios equivalente en la UNEG.


Dr. José Tarazona
Rector-Presidente




Dra. M. Arleny Zambrano
Secretario

Fecha de distribución: 07 NOV 2007
JT/MAZ/MTR/st
VAC311007

c.c. Miembros del Consejo - Consultoría Jurídica - Coordinaciones Generales - Dirección de Administración - Dirección de Personal - Coord. de Finanzas - Dirección de Auditoría Interna - Dpto. Formulación Presupuestaria - Consejo Académico - Comisión Clasificadora - Jefes de los Departamentos Académicos - Archivo General - SAC